

**OFICIO FN N° 684/2010**

**REF.: Su Ordinario N° 75 de 2 diciembre 2010.**

**MAT.: Da respuesta.**

**SANTIAGO, 13 de diciembre de 2010**

**DE: SR. SABAS CHAHUÁN SARRÁS  
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**A: SR. EDUARDO GORDON VALCARCEL  
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE**

Se ha recibido en la Fiscalía Nacional su Ordinario de la referencia, mediante el cual formula observaciones al Oficio FN N° 629/2010, de 12 noviembre último, por el cual se impartieron instrucciones a Carabineros de Chile mediante una Guía práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código Procesal Penal. En resumen, solicita en relación al Anexo N° 2 de dicho documento, se mantenga la vigencia de las instrucciones anteriores contenidas en los Oficios FN N° 51, de 16 enero 2006, y N° 207, de 9 abril 2008; en atención a que las mismas serían complementarias de las que ahora se instruyen.

Que, habiéndose analizado debidamente la situación planteada, este Fiscal Nacional estima pertinente modificar el Anexo N° 2 del Oficio FN N° 629, ya citado; declarando que los Instructivos y Oficios que quedan sin efecto, en cuanto a su aplicación a Carabineros de Chile, son únicamente los siguientes:

1. Instructivo General N° 19, respecto de las funciones de las policías previstas en los artículos 83 y 90 del Código Procesal Penal. Informado a Carabineros por Oficio 169 de 8 noviembre 2000.
2. Instructivo General N° 31, sobre instrucciones complementarias a las policías. Informado a Carabineros por Oficio 233 de 12 diciembre 2000; y,
3. Oficio 104, de 5 marzo 2002, que complementa Instructivo General N° 31.

En virtud de lo anterior, se mantienen vigentes los Oficios 51/2006 y 207/2008, en cuanto complementan la Guía práctica impartida al efecto.

Saluda atentamente a UD.,



DGP/JVG

- General Subdirector de Carabineros - Gustavo González Jure.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Gabinete.